

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La Universidad Politécnica Taiwán–Paraguay contará con un Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo, con el objetivo de apoyar la producción nacional de conocimientos científicos y tecnológicos, según lo dispuesto en el estatuto de la Universidad. Las actividades de investigación científica e innovación tecnológica serán reguladas y organizadas de conformidad a las directrices emanadas del presente reglamento.

ARTÍCULO 2. A los efectos del presente reglamento, se denomina Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo a la instancia responsable de brindar asesoría, estímulos y apoyo administrativo para promover y consolidar todo tipo de proyecto que se enmarque en las líneas de investigación auspiciadas por la Institución.

ARTÍCULO 3. El Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo tiene como objetivo primordial crear soluciones a problemas que coadyuven al desarrollo de las actividades transformadoras, por medio de la formación de investigadores y un estrecho vínculo con organizaciones del sector público y privado. Asimismo, buscará difundir, supervisar y evaluar las actividades de Investigación que realicen los académicos, los equipos de investigación y los estudiantes en la Universidad Politécnica Taiwán –Paraguay.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 4. La Universidad fomentará la acción investigativa dentro de los parámetros de libertad de investigación, autonomía y responsabilidad social.

ARTÍCULO 5. Se entiende por líneas de Investigación, las directrices hacia donde se encauzará la Investigación, la Innovación y Desarrollo y cuya relevancia fundamental generen un nuevo conocimiento sobre determinada problemática de la sociedad.

ARTÍCULO 6: Las líneas de generación y aplicación del conocimiento, deberán registrarse formalmente en la Coordinación del Centro de investigación, debiéndose incorporar las que, en lo sucesivo, puedan recomendar los Investigadores ante la misma coordinación.

ARTÍCULO 7: El Centro de Investigación...junto con las direcciones de carrera, gestionarán anualmente, el diseño de programas de actualización y formación en investigación para cada carrera de la Universidad.

CAPITULO II

DE LA FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 8: Para las actividades de investigación, innovación y desarrollo de la Universidad, se contará con un **Comité de Investigación, Innovación y Desarrollo**. Será la instancia máxima y estará integrado por el Rector como Director, los Directores de las diferentes Carreras, Docentes a tiempo completo y

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

el Coordinador del Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo, este último con funciones ejecutivas y dependencia jerárquica del Rector.

Eventualmente podrán ser convocados quienes, por su trayectoria, son referentes de un tema o área determinados.

ARTÍCULO 9. Serán funciones del Comité de Investigación, Innovación y Desarrollo de la Universidad:

- a) Promover la producción científica e innovación tecnológica dentro de la Universidad.
- b) Proponer y actualizar las líneas de investigación, innovación tecnológica y desarrollo.
- c) Evaluar y dictaminar los proyectos de investigación, innovación tecnológica y desarrollo.
- d) Delinear las estrategias, las metas y el plan operativo de investigación, innovación tecnológica y desarrollo.
- e) Coordinar las actividades con las demás unidades vinculadas a la investigación, innovación tecnológica y desarrollo.
- f) Impulsar la difusión y aplicación de los resultados derivados de la investigación, innovación tecnológica y desarrollo.
- g) Proponer al Consejo Superior Universitario el régimen de incentivos al personal que participe en proyectos de investigación, innovación tecnológica y desarrollo.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

- h) Promover la publicación de trabajos de carácter científico conforme un programa de categorización de los mismos.
- i) Evaluar el potencial del resultado de una investigación y recomendar la gestión de la protección intelectual del mismo o la consecución correspondiente de las patentes.
- j) Coordinar actividades de vinculación con la sociedad, con el propósito de desarrollar un programa que vincule a la Universidad con sus distintos grupos de interés.
- k) Dictar los reglamentos necesarios para el régimen de investigación, innovación tecnológica y desarrollo.

CAPITULO III

DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

ARTÍCULO 10. Se podrán formar equipos de trabajo de investigación que compartan una o más líneas de investigación registradas en el Centro, teniendo como objetivo principal, la producción científica, innovación y desarrollo multidisciplinar. Dicho equipo podrá estar integrado por un grupo de docentes, de estudiantes o mixto.

ARTÍCULO 11. Los equipos de trabajo estarán conformados por investigadores de la Universidad, será de carácter multidisciplinar y, según la naturaleza del proyecto, se podrá convocar o invitar a investigadores asociados externos.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 12. Los equipos de trabajo de Investigación, deberán registrarse ante el Comité de Investigación, Innovación y Desarrollo, mediante entrega formal del documento constitutivo, presentar un plan de actividades por semestre, y el Curriculum Vitae actualizado de cada miembro.

CAPITULO IV

DE LA FORMALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 13. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por proyecto de investigación, innovación y desarrollo, la presentación de una propuesta estructurada, mediante un método científico, con el objetivo primordial de producir y/o aplicar nuevos conocimientos científicos sobre temáticas de interés social.

ARTÍCULO 14. Los proyectos deberán ser presentados al Comité de investigación para su evaluación y subsiguiente aprobación. Para el efecto, el Comité podrá determinar un formato estándar de presentación.

CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 15. El Comité de Investigación evaluará los siguientes aspectos:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

- a) Si la línea de trabajo se encuentra registrada para su desarrollo en la Universidad
- b) Si el proyecto presentado reúne los requisitos formales.
- c) La relevancia, el alcance e impacto del proyecto.
- d) Si se dispone de los recursos necesarios que demandará el desarrollo del proyecto presentado.

ARTÍCULO 16. El Comité de Investigación se expedirá sobre el proyecto presentado, mediante un dictamen por escrito, que determinará la condición general del trabajo y en caso de recomendarse cambios, además se establecerá el plazo para el mismo.

CAPITULO VI

DE LA PUBLICACIÓN Y LA DIFUSIÓN

ARTÍCULO 17. Terminado el trabajo de investigación y entregado el informe final del resultado, el Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo, podrá publicar de acuerdo a los merecimientos científicos, las obras de manera parcial o total, por los medios existentes y en acuerdo con el autor, respetando la legislación vigente sobre propiedad intelectual y patentes.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 18. La difusión de las actividades de Investigación, innovación y desarrollo, se podrá realizar por medios académicos, medios de comunicación masivos, con el objetivo de dar a conocer ampliamente los resultados.

ARTÍCULO 19. Cuando una investigación fuera desarrollada a pedido de una organización específica y financiada por ella, la Universidad necesitará de la correspondiente autorización para su publicación y difusión.

CAPÍTULO VII

DEL PRESUPUESTO PARA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 20. El Comité de Investigación, Innovación y Desarrollo, propondrá al Rector, el presupuesto anual para la ejecución de las actividades que le competen.

ARTÍCULO 21. El Comité, impulsará la presentación de proyectos de investigación para su financiamiento por parte de instituciones nacionales y extranjeras dedicadas al fomento a la investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 22. A efectos del presente Reglamento, se entenderá como financiamiento externo, a aquellos recursos financieros que aporten instituciones u organismos públicos o privados. Son recursos financieros internos, aquellos que pueda generar la universidad por medio del desarrollo de sus actividades. Ambas fuentes, estarán reflejadas en el presupuesto anual.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 23. El comité, a través de los órganos facultados para hacerlo, podrá firmar convenios, contratos, acuerdos de cooperación académica y financiera con otras instituciones tanto de carácter público como del ámbito privado, nacional o extranjera, para realizar actividades conjuntas de investigación científica o innovación tecnológica; en cada caso se especificará la forma de financiación del proyecto.

ARTÍCULO 24. Para acceder al apoyo económico disponible o asignado al Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo, los investigadores adscriptos interesados, los harán mediante concurso o llamado de la Institución. Las convocatorias se harán a través del Comité.

ARTÍCULO 25. La aceptación o rechazo del concurso de cada propuesta de investigación, innovación y/o desarrollo, se dará mediante resolución de Consejo Superior Universitario, instancia que decidirá los proyectos a ser financiados.

ARTÍCULO 26. El investigador adjudicado con un apoyo económico para la financiación de su proyecto deberá presentar avances de los trabajos, además de se compromete a la entrega del informe final de las actividades realizadas y un artículo para su publicación en cualquier medio que la Universidad considere oportuno.

CAPÍTULO VIII

DE LAS CATEGORÍAS DE LOS INVESTIGADORES

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Para los efectos del presente reglamento se establecerán las siguientes categorías:

ARTICULO 27. Investigador Senior: será un investigador que cuente con antecedentes de por lo menos 10 años en la integración de grupos de investigación, publicaciones en revistas internacionales y nacionales indexadas y/o desarrollos tecnológicos concretos, posea título de doctor y ejerza la docencia Universitaria en una carrera de grado o posgrado de la Universidad.

ARTICULO 28. Investigador Principal: será un investigador con experiencia no menor a 5 años en la realización de actividades de investigación, posea título de grado y preferentemente de posgrado, publicaciones en revistas internacionales y nacionales indexadas o desarrollos tecnológicos concretos. Debe preferentemente ejercer la docencia en una carrera de grado o posgrado de la Universidad.

ARTICULO 29. Investigador Adscripto: será un investigador que recién se inicie y que no cuenta con antecedentes previos en la integración de grupos de investigación. Deberá poseer título de grado.

ARTICULO 30. Asistente de investigación: deberá ser alumno de alguna carrera de grado de la Universidad, afín con la línea de investigación científica o tecnológica de la que participa.

ARTICULO 31. La Universidad podrá contar con un plantel de investigadores a tiempo completo.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 32. La Universidad hará un llamado anual para la promoción de categoría, el interesado deberá presentar los antecedentes respaldatorios para la promoción. Los antecedentes serán evaluados en el Comité de Investigación, Innovación y Desarrollo.

CAPÍTULO IX

**DEL RECONOCIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION,
INNOVACION Y DESARROLLO**

ARTÍCULO 33. La Universidad podrá implementar un programa de incentivos y/o reconocimientos a los investigadores destacados. Para el efecto, el Comité de Investigación, evaluará las actividades anuales del investigador y presentará la propuesta respectiva al Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 34. Los tipos de estímulo serán definidos por el Consejo Superior Universitario para cada período académico o convocatoria y se otorgarán de conformidad al calendario académico.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35. Cualquier otro asunto relativo a actividades de Investigación, Innovación y Desarrollo de la Universidad no contemplado en este reglamento, será resuelto por el Consejo Superior Universitario.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 36. El Consejo Superior Universitario determinará el momento en que el Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo dará inicio a sus funciones específicas, así como a la entrada en vigencia de este reglamento.